

- 2º. Contratación A6O-132/19 “Servicio para el desbroce o despeje de vegetación de los márgenes de las carreteras de la demarcación sur (sectores de Alicante, Elche, Novelda, Orihuela y Villena) de la red viaria provincial (anualidades 2019-2021)”. Calificación de documentos presentados por los licitadores y eventual admisión de los mismos.

Transcurrido el término fijado para la presentación de ofertas al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de A6O-132/19 “Servicio para el desbroce o despeje de vegetación de los márgenes de las carreteras de la demarcación sur (sectores de Alicante, Elche, Novelda, Orihuela y Villena) de la red viaria provincial (anualidades 2019-2021)”, se enuncian seguidamente las empresas que han concurrido en tiempo y forma a la presente licitación:

- AGROENTORNO, S.L.
- DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL, S.L.
- ESTRELADA, S.L.
- FORESMA, S.A.
- GTR EXCAVACIONES, S.L.
- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- NATURA CONSTRUCTIVA, S.L.
- NATURALEZA Y TECNOLOGÍA DE LA MANCHA, S.L.
- RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- SEANTO, S.L.
- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.

El licitador DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL, S.L. tiene presentados tres sobres de requisitos previos.

Acto seguido se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, en lo relativo a la presente licitación.

Vistos los pronunciamientos que contiene el referido informe sobre calificación inicial de los documentos presentados por los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 141.2, párrafo primero, 157.1, párrafo primero, 159.4,



letra d), párrafo segundo y letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Calificación previa de la documentación presentada por los licitadores.

1. Licitadores en cuya documentación no se advierte ningún defecto u omisión, sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable:

- AGROENTORNO, S.L.
- GTR EXCAVACIONES, S.L.
- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- NATURA CONSTRUCTIVA, S.L.
- NATURALEZA Y TECNOLOGÍA DE LA MANCHA, S.L.
- RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- SEANTO, S.L.
- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.

2. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter subsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas:

DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL, S.L

- El documento europeo único DEUC, no se corresponde al modelo. Cláusula 10, apartado 1.3.1.

ESTRELADA, S.L

- El documento europeo único DEUC, no está firmado. Cláusula 10, apartado 1.2.2.
- El documento Anexo V.1 no está presentado. Cláusula 10, apartado 1.3.1.

FORESMA, S.A.



- El documento europeo único DEUC, no está firmado. Cláusula 10, apartado 1.2.2.
- El documento Anexo V.1 no está firmado. Cláusula 10, apartado 1.2.2.

3. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter insubsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas:

Ninguno.

4. Licitadores que han presentado la proposición después del término para la presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación:

Ninguno.

SEGUNDO.- Declaración sobre la acreditación inicial por los licitadores de los requisitos de aptitud para la celebración del contrato mediante la presentación de declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y restante documentación requerida en la cláusula 9, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

1. Licitadores que han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato y son admitidos a la licitación:

- AGROENTORNO, S.L.
- GTR EXCAVACIONES, S.L.
- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- NATURA CONSTRUCTIVA, S.L.
- NATURALEZA Y TECNOLOGÍA DE LA MANCHA, S.L.
- RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- SEANTO, S.L.
- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.



2. Licitadores que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, cuya documentación adolece de los defectos u omisiones de carácter insubsanable señalados en el apartado anterior, o bien que presentaron la plica después del vencimiento del término de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, motivo por el cual son excluidos de la licitación:

Ninguno.

TERCERO. - 1. Requerir por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público a los licitadores cuya documentación adolezca únicamente de defectos u omisiones de carácter subsanable, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.2, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que las enmiende antes de las quince horas del día 8 de noviembre de 2019, con la advertencia de que la falta de subsanación en tiempo y forma devendrá en causa de rechazo de la oferta formulada.

2. Sin perjuicio del requerimiento directo a los licitadores afectados que impone el precepto reglamentario expresado, se dará publicidad al resultado de la calificación inicial de documentos mediante la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO – Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite y decide la admisión de licitadores, procede interponer recurso especial en materia de contratación del mencionado artículo ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se notifique por medios electrónicos en el perfil de contratante; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provin-



cial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

P.S.M.  
EL SECRETARIO,  
(Firmado electrónicamente)

